



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LINARES
I. MUNICIPALIDAD DE PARRAL
Dirección Asesoría Jurídica

DECRETO EXENTO N° 6248/ -

PARRAL, 27 Dic 2013

VISTOS:

El Acuerdo Unánime del Honorable Concejo Municipal, de fecha 24 de diciembre de 2013.-

El artículo 163 de la Ley N° 18.920 de Tránsito.

Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores, y legislación vigente.-

CONSIDERANDO:

La necesidad de regular los estacionamientos de vehículos en algunas vías de la comuna de Parral a objeto de optimizar la oportunidad y el caso racional de los espacios habitados para tal efecto, a través de la instalación de parquímetros.

El acuerdo del Honorable Concejo Municipal, el que en Sesión Ordinaria de fecha 24 de diciembre de 2013, aprueba por Unanimidad la Ordenanza Municipal sobre Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros.

DECRETO:

APRUEBESE; Ordenanza N° 7 Sobre Estacionamientos de Vehículos en la Vía Pública Controlados por Parquímetros.

FIJASE, como texto de la referida ordenanza, el siguiente:

TITULO I: DE LOS ESTACIONAMIENTOS Y SU REGULACIÓN

ARTÍCULO 1°:

Las normas de la presente Ordenanza regirán el estacionamiento de vehículos controlado por parquímetros en la comuna de Parral, sin perjuicio de las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.290.

ARTÍCULO 2°:

Los parquímetros se instalarán en sectores de alta y mediana demanda de estacionamiento.

ARTÍCULO 3°:

Los vehículos que se estacionen en los lugares o zonas donde se aplica la presente ordenanza deberán utilizar el sistema de limitación horaria regulada a través de parquímetros que implemente la municipalidad, todo determinado por la tarifa que se señala en el artículo siguiente.

ARTÍCULO 4°:

Mediante Decreto se fijará la tarifa de estacionamiento de vehículos, en las zonas con existencia de equipos parquímetros, para lo cual los usuarios deberán utilizar la tarjeta de tiempo limitado existente para tal efecto, la que permite la cancelación de la tarifa de estacionamiento por el tiempo restringido.

El Decreto que establece la tarifa formará parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 5°:

La tarifa inicial de estacionamiento se determinará por la oferta de la empresa adjudicada. Esta tarifa se reajustará anualmente de acuerdo a la variación que haya experimentado el Índice de Precios al Consumidor en el período inmediatamente anterior

ARTÍCULO 6°:

Estarán exentos de pago los vehículos fiscales (debidamente identificados), de propiedad de la Municipalidad de Parral, de Carabineros de Chile, de Policía de Investigaciones, de emergencia como Bomberos y Ambulancias públicas, que se encuentren realizando labores propias del servicio, entendiéndose que éstas, son ocasionales.-

Quedarán exentos de pago, los vehículos que se encuentren debidamente acreditados con la Placa que identifique el cargo de Concejal de la Comuna.

ARTÍCULO 7°:

El horario de funcionamiento de los parquímetros será el siguiente:

- a) Lunes a Viernes 9:00 a 20:00 horas
- b) Sábado de 9:00 a 14:00 horas

Se libera de pago por estacionamiento los días Domingos y festivos.

ARTÍCULO 8°:

Para los efectos de la aplicación de la presente Ordenanza de Estacionamiento de Vehículos en la vía pública a través del sistema de limitación horaria, se establece el siguiente perímetro dentro de los límites comunales en que podrá regir:

N°	CALLE	TRAMO
1	AV. ANIBAL PINTO	BOSQUE Y VICTORIA
2	AV. ANIBAL PINTO	VICTORIA Y ARTURO PRAT
3	AV. ANIBAL PINTO	ARTURO PRAT E IGUALDAD
4	AV. ANIBAL PINTO	IGUALDAD E I.CARRERA PINTO
5	AV. ANIBAL PINTO	I. CARRERA PINTO Y BALMACEDA
6	AV. ANIBAL PINTO	BALMACEDA Y URRUTIA
7	AV. ANIBAL PINTO	URRUTIA Y BUIN
8	DELICIAS NORTE	IGUALDAD Y A. PRAT
9	DELICIAS SUR	IGUALDAD Y A. PRAT
10	IGUALDAD	DELICIAS NORTE Y SAN MARTIN
11	IGUALDAD	SAN MARTIN Y MATUCANA
12	IGUALDAD	MATUCANA Y DIECIOCHO
13	IGUALDAD	DIECIOCHO Y AV. A. PINTO
14	IGUALDAD	AV. A. PINTO Y PABLO NERUDA
15	DIECIOCHO	ARTURO PRAT E IGUALDAD
16	DIECIOCHO	IGUALDAD E I.CARERA PINTO
17	DIECIOCHO	I. CARRERA PINTO Y BALMACEDA
18	DIECIOCHO	URRUTIA Y BUIN
19	ARTURO PRAT	ANIBAL PINTO Y MATUCANA
20	BALMACEDA	DIECIOCHO Y AV. A. PINTO
21	BALMACEDA	AV. A. PINTO Y PABLO NERUDA
22	URRUTIA	MATUCANA Y DIECIOCHO
23	URRUTIA	DIECIOCHO Y AV. A. PINTO
24	URRUTIA	AV. A. PINTO Y PABLO NERUDA
25	VICTORIA	DIECIOCHO Y PABLO NERUDA

Sin perjuicio de lo anterior, el Concejo Municipal previo acuerdo, podrá establecer nuevos ejes viales, los cuales se entenderán incluidos en la presente ordenanza.

ARTÍCULO 9°:

Los lugares en que se instalen parquímetros para regular los estacionamientos deberán estar señalizados, informándose además la tarifa y el horario de funcionamiento.

ARTÍCULO 10°:

Los parquímetros sólo podrán ser operados por los usuarios de los mismos, quedando estrictamente prohibido la intervención de personas ajenas al usuario o a la empresa adjudicataria.

TITULO II: DE LAS INSPECCIONES Y SANCIONES

ARTÍCULO 11°:

La infracción a las disposiciones de la presente ordenanza, serán sancionadas con multas de media a dos Unidades Tributarias Mensuales, vigentes a la época de su pago.

ARTÍCULO 12°:

El infractor deberá comparecer al Juzgado de Policía Local de Parral en la fecha y hora que se indique en la boleta de denuncia.

La multa señalada en el artículo anterior, deberá ser cancelada en la Tesorería Municipal de Parral.

ARTÍCULO 13°:

El cumplimiento de la presente ordenanza, será fiscalizado y controlado por Carabineros de Chile e Inspectores Municipales, debiendo denunciar sus infracciones al Juzgado de Policía Local de la comuna.

ARTÍCULO 14°:

La denuncia de las infracciones a esta ordenanza es sin perjuicio de otras medidas que se adopten por el municipio con el objeto de asegurar el uso limitado de los estacionamientos y la aplicación de sanciones que correspondan, tales como el retiro de vehículos.

En aquellos casos en que la utilización de los medios señalados en el presente artículo sea oneroso, el costo de su utilización por parte de la Municipalidad será cancelado por el conductor o el propietario del vehículo

TRANSITORIAS

ARTICULO 1° TRANSITORIO

La presente ordenanza será publicada en la página web de la Ilustre Municipalidad de Parral y comenzará a regir a contar del primer día hábil del mes siguiente al de su publicación, conforme lo prescrito en el artículo 42, del Decreto 2385 que fija el Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley Número 3.063 del año 1979.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

I. ABOGADA
INTEGRADA
DE PARRAL


PAULA RETAMAL URRUTIA
ALCALDESA DE PARRAL